CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 4 días del mes de Agosto del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía de Transportes las Orillas TRANSORIGUAL S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen la Señores JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ Y MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA; y por otra en calidad de comprador el Sr. EDGAR MARCELO RUIZ ORELLANA, Ecuatorianos, Casados los vendedores y soltero el comprador, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: La Señores JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ Y MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 29 Acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la Compañía de Transportes las Orillas TRANSORIGUAL S.A., a favor del Sr. EDGAR MARCELO RUIZ ORELLANA.

SEGUNDA: EL Sr. EDGAR MARCELO RUIZ ORELLANA paga el valor de USD $ 29 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

VENDEDORA

VENDEDOR

COMPRADOR

2014-01-03-01-P01121

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a cuatro de Agosto del año dos mil catorce. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los señores: cónyuges JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ y MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA, y, EDGAR MARCELO RUIZ ORELLANA, soltero, con cédulas de Identidad números: 030167723-3, 030199928-0 y 010636676-8, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas impuestas al pie del escrito que antecede.- Al efecto manifiestan: que dichas firmas y rúbricas son las suyas propias las que las usan en todos los documentos tanto públicos como privados.- Para constancia de lo cual, firman nuevamente conmigo, en un solo acto: doy fe.-

030167723-3

030199928-0

010636676-8